

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1510 - 2018/GRP-CR

Piura, 20 Diciembre 2018

**VISTO:**

La H.R y C N° 57353, de fecha 13 de Diciembre de 2017, mediante el cual el Gerente General de OPEN PLAZA, solicitó a la Gobernación Regional de Piura, hacer entrega del premio a DIRCETUR, indicando que el Centro Comercial OPEN PLAZA S.A., ha sido designado como ganador del Premio 2017, por la campaña "**Piura Unida, un solo corazón**", que se organizó en el mes de Mayo del 2017, dentro de las instalaciones del referido centro comercial, donde participaron artesanos de la Región Piura que habían sido afectados por la inundación que sufrió la ciudad de Piura, en el mes de Febrero de 2017, el premio consiste en la suma de US\$/. 5,000.00 (CINCO MIL Dólares Americanos), que serán destinados a los artesanos damnificados por el fenómeno del niño, además tenemos la H.R y C N° 19457 de fecha 03 de Mayo de 2018 que contiene la arta s/n de fecha 27.04.2018, suscrito por el Program Manager, ICSC Foundation - Angela Rizzo"; El Memorando N° 1414-2018/GRP-100010 de fecha 15 de Noviembre de 2018, suscrito por la Secretaría General del Gobierno Regional; El Memorando N° 009-2018/GRP-480000 de fecha 05 de Enero de 2018 emitido por la Jefatura de Oficina Regional de Administración; El Informe N° 030-2018/GRP460000 (15.01.2018) emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; El Informe N° 001-2018-GOB.REG.PIU-420040-420960 (17.01.2018) suscrito por la Directora de Artesanía; El Informe N° 03-2018/GRP-420500 (15.02.2018) emitido por la Sub Gerencia Regional de Cooperación Internacional; El Informe N° 27-2018/GRP-420300 (16.03.2018) emitido por la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión GRDE; El Informe N° 813-2018/GRP-460000 (18.04.2018) emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; El Memorando N° 577-2018/GRP-480000 (27.08.2018), emitido por Oficina de Tesorería del Gobierno Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, ha dispuesto en el artículo 15°: "Atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...);"

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e) señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF: en el artículo 69° Donaciones, indica: "*Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional*";

Que, mediante Informe N° 030-2018/GRP-460000, de fecha 15 de Enero de 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por que sea la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, quien emita la corresponde;

Mediante Informe N° 27-2018/GRP-420300, de fecha 16 de Marzo de 2018, emitido por la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión señala que el trámite sobre la aceptación de la donación por el monto de US\$/. 5,000.00 (CINCO MIL Dólares americanos) serán destinados para ser entregados a los artesanos damnificados que participaron en la Feria denominada "**Piura Unida, en un solo corazón**", realizada en las instalaciones del centro comercial Open Plaza S.A.;

Que, mediante Informe N° 813-2018/GRP-460000, de fecha 18 de Abril de 2018, el Jefe de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, nos remite a la Directiva Regional N° 005-2016/GRP-420000 "*Procedimientos Administrativos de Donaciones en el Pliego del Gobierno Regional*", precisa como **donación** a la transferencia a título gratuito de dinero, bienes y servicios, a favor del Gobierno Central, Regional y/o Local, así como de entidades e instituciones extranjeras de cooperación técnica internacional y organizaciones no gubernamentales de desarrollo receptoras de cooperación técnica internacional, destinados a complementar la realización de un proyecto de desarrollo, en ese sentido al contar con la opinión;

La Fundación Latin America & Caribbean Community (ICSC) organizó el concurso para premios del ICSC para Centro Comerciales Latinoamericanos y del Caribe año 2017, resultando ganador el Centro Comercial "**OPEN PLAZA**" con la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

campaña **Feria Piura unida "UN SOLO CORAZON"**, quien al haber realizado su participación en dicho concurso, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y con participación activa de los artesanos damnificados por el Fenómeno del Niño Costero (25 artesanos), donde expusieron sus productos, se coordinó vía email para que el importe del premio de US\$/. 5,000.00 Dólares Americanos, sean girados mediante cheque Nro. 0000000008, del 26.04.2018, a nombre del Gobierno Regional Piura, a fin de que sean entregados en beneficio de los 25 expositores artesanales, premio fue depositado en la cuenta corriente N° 100-000307759172 a nombre del Gobierno Regional Piura – Donaciones , que al mejor tipo de cambio de la fecha resulto el importe de S/. 15,629.97 (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 97/100 SOLES);

Mediante Memorando N° 1414-2018/GRP-100010, de fecha 15 de Noviembre de 2018, la Secretaria General del Gobierno Regional, señala que se cuenta únicamente con la vigencia de poder del Centro Comercial OPEN PLAZA S.A., pese a las coordinaciones vía email realizadas con el representante legal de la Foundation Latin America & Caribbean Community Support Award For The Campaign - Piura Unida), no obstante se debe tener en cuenta que la fundación ICSC, representada por Ángela Rizzo (HRyC N° 19457 del 03.05.2018), remite al Gobierno Regional Piura, el cheque por el monto de US\$/. 5,000.00 Dólares Americanos, el que fuera enviado a la Oficina de Administración, en esa razón al contar con la opinión favorable Asesoría Jurídica y opinión Técnica de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, corresponde regularizar la aceptación de la subvención económica, conforme a las opiniones, mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 012 - 2018, celebrada el día 20 de Diciembre de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación por el monto de **US\$/. 5,000.00 (CINCO MIL DOLARES AMERICANOS)**, otorgado a través del Cheque N° 0000000008 del Bank Of América, de fecha 26 de Abril de 2018, a favor del Gobierno Regional Piura, por parte de **OPEN PLAZA S.A** al haber sido otorgado como premio de la **ICSC FOUNDATION LATIN AMERICA & CARIBBEAN COMMUNITY SUPPORT AWARD FOR THE CAMPAING – "Piura Unida, en un solo corazón"**, en beneficio de los artesanos damnificados por el fenómeno del niño costero que participaron en la Feria denominada **"Piura Unida, en un solo Corazón"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGANSE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería y Oficina de Tecnologías de la Información, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el procesos de planeamiento, captación, asignación, incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobado, debido que el monto de la donación es inferior a las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, ello de conformidad al segundo párrafo del artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012- EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO** de la Secretaria Técnica – PAD, el presente expediente administrativo a fin de que se evalúe lo actuado respecto a la demora en la atención del trámite administrativo hasta el 30 de septiembre de 2018, y en caso de existir responsabilidad administrativa proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:** Regístrese, publíquese y cúmplase

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Carlos Alberto Calle Escalante  
SECRETARIO

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Oscar Alex Echevarría Aillán  
CONSEJERO